MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 130 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 27 OCT. 2026

VISTOS:

Informe Nª 193-2026-SGSC-GDESGA/MDP-T de fecha 14 de octubre del 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 4262-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 15 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 691-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de octubre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6ª de la precitada Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo legal, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del T.U.O. de la Ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 17.1. del artículo 17ª del referido T.U.O. de la ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la Ley Nª 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su modificatoria, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, conforme el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 26° señala que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, del precitado Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo Nª 001-2025-IN, en su artículo 30ª señala que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones establecidas en sus incisos: a), b), c), d), e), f), g). h), i), j).

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024- GM-MDP-T de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el numeral 10. del artículo 140°, sobre las funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, señala: "Ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Informe Nª 193-2026-SGSC-GDESGA/MDP-T de fecha 14 de octubre del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, indica que dentro de las funciones que corresponden a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se encuentra el ejercer el rol de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al numeral 10. del artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones; el cual solicita a la brevedad posible la elaboración del acto resolutivo correspondiente, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026, a fin de poder desempeñar las actividades competentes al rol desempeñado, evitando retrasos en las mismas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 130 -2026-A-MDP/T

Que, mediante Informe N° 4262-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 15 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, solicita disponer las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo que formalice la designación del responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC – Pocollay, al Lic, Fernando Miguel Saldarriaga Vera, de conformidad con el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, y modificado por el D. S. N° 001-2025-IN.

Que, mediante Informe N° 691-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la designación al LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA, Subgerente de Seguridad Ciudadana, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026, al **Lic. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA,** Subgerente de Seguridad Ciudadana, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC de la Municipalidad Distrital de Pocollay,** debiendo cumplir con las funciones conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al **LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA**, y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GDESGA
OGAJ
UFTTD
INTERESADO